REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado:	**HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**
Demandado:	**JOSE OLMEDO AMEZQUITA TRUJILLO**
Radicación:	**18592408900120210002300**

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, peticiona se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto.

Bajo este contexto, el Despacho una vez verificado el expediente digital se encuentran cumplidas las exigencias de que trata el Art. 601 del C. G. del Proceso, de acuerdo con el certificado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, el diez de los cursantes, que se visualiza la anotación Nro. 8 en el folio de matrícula inmobiliaria 425-46738, la inscripción del embargo, por lo tanto, se decretará el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSE OLMEDO AMEZQUITA TRUJILLO, identificado con la cédula No. 12.127.343, en consecuencia, accederá a lo solicitado y se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia dentro del asunto de la referencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble bien inmueble predio rural denominado las LA ESPERANZA, ubicado en la vereda SANTANA RAMOS, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico Caquetá, con extensión aproximada de 87 Has 1250 m^2, identificado con la ficha catastral No 18-592-00-01-00-00-0010-0060-0-00-0000, matrícula inmobiliaria No 425-46738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, de propiedad del demandado JOSE OLMEDO AMEZQUITA TRUJILLO, identificado con la cédula No. 12.127.343.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado predio, para el día primero (01) de febrero de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 21 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8856af950d237618a40c9b2cd5eac1c132fe9a30712e51a3011bd64b0f315d3**

Documento generado en 18/11/2022 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica